

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2020-00438 00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante y el acuerdo de pago allegado, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por notificados a los demandados Blanca Stella Trejos Fernández y Guillermo Escarra P., por conducta concluyente, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., quienes manifestaron en la cláusula 11 del acuerdo de pago celebrado, que renuncian a términos para contestar la demanda y proponer excepciones.

Para los fines legales pertinentes, se tienen en cuenta las direcciones de correo electrónico de los demandados en mención, que se informaron en el numeral 3° del escrito que antecede.

SEGUNDO: Por otro lado, y a fin de establecer el trámite con que se debe continuar, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en el término de diez días, informe al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo de pago, por cuanto la última cuota pactada debió pagarse en el mes de junio de 2022.

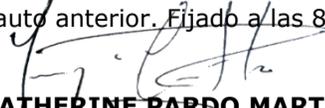
TERCERO: Vencido el término concedido, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **34** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3a047198df3b0bdc20d2915c2be3cad813dfae250d6cda0c8829292d301812**

Documento generado en 22/03/2023 12:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>